Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000019

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20 ENE 2016

VISTOS:

En el marco de la Política Nacional de Modernización del Estado al 2021, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM de fecha 09 de enero de 2013; el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización del Estado 2013-2016, aprobado con Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM de fecha 16 de mayo de 2013; la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada por Ley N° 29783 de fecha 25 de abril de 2012, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR de fecha 25 de abril de 2012 y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 006-2014-TR de fecha 09 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el INABIF, según el artículo 2° de su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes;

Que, el artículo 5° del referido Manual de Operaciones, prescribe que el INABIF tiene como finalidad "contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio plenos de sus derechos";

Que, asimismo, el artículo 11° del Manual de Operaciones del INABIF, establece que la Dirección Ejecutiva es la instancia máxima de decisión del INABIF y tiene a su cargo la administración general del mismo y como tal es responsable de planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las acciones técnicas administrativas, presupuestales y operativas del programa, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales que orienten y aseguren el logro de sus objetivos;

Que, atendiendo a que una de las funciones del INABIF es garantizar la protección integral de sus beneficiarios, la misma que involucra el cuidado de su salud mediante acciones articuladas de prevención y protección de la población objetivo del INABIF en el marco de las normas vigentes en el sistema de salud del país, es necesario elaborar un plan que en el corto y mediano plazo, garantice la salud integral

de los beneficiarios del INABIF;

Contando con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante el Artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y en mérito a la Resolución Ministerial N° 027-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar una comisión encargada de diseñar un Plan para Garantizar la Salud Integral de los Beneficiarios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

1. Un representante de la Dirección Ejecutiva, quien lo presidirá.
2. El/la Directora/a de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
3. El/la Directora/a de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad.
4. El/la Directora/a de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores.
5. Un representante de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

Dicha comisión tendrá un plazo de 45 días calendario, a partir de la fecha de instalación, para presentar al Director Ejecutivo del INABIF el referido plan.

Artículo 2°.- La comisión a que se refiere el artículo precedente, contará con el apoyo de una Secretaría Técnica a efecto de brindar el correspondiente soporte técnico a sus labores.

La Secretaría Técnica estará conformada por tres (03) profesionales de la salud (medicina humana, nutrición y tecnología médica) y un (1) analista de sistemas.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, a la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MARCO ALEGRE ROMERO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF

MANUEL A. MARTINEZ ROBAS
Sub Unidad de Administración Documentaria